



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0289-2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 17 DIC. 2010

VISTA, la Resolución Gerencial General Regional N° 0271-2010-GORE-ICA/GGR emitida por la Gerencia General Regional con fecha 23 de Noviembre de 2010.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0271-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 23 de Noviembre de 2010, la Gerencia General designó a los miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección para la contratación de la persona natural o jurídica para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento del Abastecimiento del Agua Potable en los Distritos de Nasca y Vista Alegre – Nasca**, el mismo que esta integrado de la siguiente manera: MIEMBROS TITULARES: Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo (Presidente), Sr. Miguel Trillo Roque (Miembro) Ing. Armando Hernández Hernández (Miembro); MIEMBROS SUPLENTE: Ing. Dalmer Ascue Meléndez (Suplente del Presidente), C.P.C. Ray Zárate Pérez (Suplente del Primer Miembro), Ing. José Rómulo Buleje Guillén (Suplente del Segundo Miembro), respectivamente;

Que, al expedirse la Resolución Gerencial General Regional N° 0271-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 23 de Noviembre de 2010, se ha incurrido en error material en la denominación de la obra, habiéndose consignado como "Mejoramiento del Abastecimiento del Agua Potable en los Distritos de Nasca y Vista Alegre – Nasca" siendo lo correcto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Nasca – Vista Alegre – Ica";

Que, el Art. 201 Inc. 201.1° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la parte pertinente de la resolución materia de rectificación en los términos señalados en el considerando precedente.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y, con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902; y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Rectificar de oficio el error material incurrido en el tercer considerando y en el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 0271-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 23 de Noviembre de 2010, expedida por la Gerencia General del Gobierno Regional de Ica, en los términos siguientes, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación:

### DICE:

".....Mejoramiento del Abastecimiento del Agua Potable en los Distritos de Nasca y Vista Alegre – Nasca....."

### DEBE DECIR:

"....Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Nasca – Vista Alegre – Ica....."

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a las instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN  
GERENTE GENERAL REGIONAL

